



DGEF/007257/JLG-me

Madrid, 16 de abril de 2012

PRESIDENTA DE LA Comisión de Formación Para el Empleo de la Administración Local.

Circular: Solicitudes de ayudas para Planes de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas Convocatoria año 2012.

Estimado/a amigo/a:

En el BOE nº 91 de 16 de abril, se ha publicado la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) por la que se convocan para el ejercicio 2012 la concesión de ayudas en el marco del AFEDAP (IV AFCAP).

La publicación establece el **11 de mayo** como fecha límite para la presentación de propuestas de subvención para planes de formación.

Ante esta circunstancia, y con el ánimo, una vez más, de facilitar el proceso de elaboración de planes, la Comisión de Formación Para el Empleo de la Administración Local ha considerado la necesidad de poner a disposición de todos los promotores los criterios de valoración, aprobados para la convocatoria 2012.

En este sentido, debemos llamar la atención sobre determinados aspectos que incluye la nueva Resolución:

1.- Quienes pueden ser promotores de Planes de formación en la Administración Local (artículo 3.2 a/ y b/ de la Resolución).

- Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entidades Locales reconocidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Federación Española de Municipios y Provincias y las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



2.- Presentación de la solicitud y documentación complementaria. (Artículo 8 de la Resolución).

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica a través del Portal FEDAP, disponible a estos efectos en la dirección <https://fedap.inap.es/>, siendo preciso que el Promotor esté previamente registrado en el mismo.

2. El acceso al Portal FEDAP podrá realizarse introduciendo los dígitos de usuario y contraseña facilitados por el Portal al registrarse, o bien mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

3. Las solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente por la persona designada como representante del promotor para el plan presentado.

4. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los formatos electrónicos establecidos en el Portal, que deberán ser cumplimentados por los solicitantes con las normas y controles establecidos en la propia aplicación. Los datos requeridos al cumplimentar la solicitud hacen referencia a la siguiente información:

a) Datos administrativos de la Entidad Promotora.

b) Datos del representante firmante del plan, datos de la persona de contacto designada para el mismo y, en su caso, los datos bancarios.

c) Declaración responsable exigida en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, referente a no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Datos de las entidades adheridas a planes agrupados, en su caso.

e) Datos relativos a las acciones formativas:

Datos descriptivos de las actividades formativas con el detalle individualizado de las mismas, su prioridad, número de ediciones, alumnos y horas por edición, presupuesto económico y destinatarios.

Memoria de las acciones formativas.

f) Datos relativos a las actividades complementarias:

Memoria de cada proyecto de actividad complementaria, que contemple su denominación, descripción de la actividad con expresa mención a su finalidad, su coste y al producto específico que se obtendrá con la realización de la actividad y que deberá entregarse junto con la justificación económica del gasto realizado con motivo de la realización de la actividad.

g) Datos relativos al plan de formación:

Datos relativos a anteriores convocatorias: Destinatarios, recursos propios dedicados, fondos subvencionados, recursos humanos dedicados.

Datos económicos del Plan, con desglose por conceptos de gasto.

5. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos generados en formato electrónico:

a) Tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (CIF).

b) Cuando se trate de los promotores previstos en los apartados 1.b), 2.b), 3, 4 y 5 del artículo 3 de la presente Resolución, la documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante del plan para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante o de la agrupación, en su caso...(.....)

d) Cuando se trate de un plan agrupado, los documentos de adhesión a dicho plan.

e) Se acompañará informe de la representación sindical a las siguientes solicitudes:

Para planes unitarios (.....).

Para planes interadministrativos promovidos por la FEMP, federaciones o asociaciones de entidades locales.



Para planes agrupados promovidos por una entidad local, la FEMP, federaciones o asociaciones de entidades locales.

Las entidades locales adheridas a un plan agrupado, además del documento de adhesión a que hace referencia el apartado d) anterior, acompañarán informe de la representación sindical en dicha entidad, siempre que su número de empleados sea igual o superior a 200.

6. Los documentos a los que hacen referencia los apartados a y b del punto 5 anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se incorporarán al expediente a través del Portal de Formación Continua mediante copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.

No será precisa su aportación de los documentos de los apartados a y b cuando estos documentos ya hubieran sido presentados en la convocatoria anterior y no se hubieran producido cambios posteriores que los afecten.

7. Los documentos a los que hacen referencia los apartados d y e del punto 5 anterior, serán firmados manualmente por los representantes de las Administraciones y responsables sindicales respectivamente, e incorporados al expediente mediante copias digitalizadas.

8. La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar en este caso las certificaciones junto a la solicitud o cuando sean requeridas por el órgano instructor.

En el caso de que el solicitante sea una Administración Pública o ente dependiente, dichas acreditaciones podrán sustituirse por la aportación junto con la solicitud de una declaración responsable emitida por persona física facultada para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Actividades Objeto de financiación (art. 4):

Los promotores consignados en el art. 3 de la convocatoria podrán presentar los siguientes tipos de planes de formación:

3.1.- Planes Unitarios.

Se dirigen al personal de una sola Entidad Local **con al menos 200 empleados públicos**, con independencia de su carácter funcionarial o laboral. El número de trabajadores que se acrediten por la Entidad Local como integrantes de su plantilla total deberá ser, el que esa Entidad disponga a 31 de julio de 2.011.

Las Entidades Locales promotoras de Planes Unitarios podrán incluir parte de su plantilla en un solo Plan Agrupado, detrayendo esos efectivos de su plantilla total, conforme establece el artículo 7 del AFEDAP.

3.2.- Planes Agrupados.

Afectan al personal de dos o más Entidades Locales **que agrupen al menos 200 empleados**.

Los pueden promover Entidades Locales y Asociaciones o Federaciones Territoriales.

Sólo podrá participarse en un Plan Agrupado.





3.3.- Planes promovidos por Federaciones o Asociaciones de Municipios.

Conforme a los artículos 8 y 9 del AFEDAP las Federaciones o Asociaciones podrán **optar** por la presentación de dos tipos de planes:

a) Planes Interadministrativos.

Son los Planes presentados por la FEMP y las Asociaciones o Federaciones Territoriales destinados a formar a los empleados públicos de las Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial, estatal o autonómico. Por tanto, se dirigen a todos los empleados públicos locales de su ámbito territorial, los cuales podrán participar en las acciones formativas de dichos Planes con independencia de que las Entidades Locales en las que prestan sus servicios promuevan o formen parte de otro tipo de Planes.

b) Planes Agrupados.

De acuerdo con la regulación establecida para los mismos en la vigente normativa.

Las Federaciones o Asociaciones que promuevan planes agrupados no podrán presentar a su vez planes interadministrativos.

Los planes de formación estarán integrados por actividades formativas propiamente dichas y, adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del AFEDAP, por actividades complementarias en materia de información, divulgación y fomento de la participación, estudios de detección de necesidades, diseño de metodologías y herramientas aplicables a los programas formativos, elaboración y adquisición de documentación, investigación, asesoramiento, evaluación de procesos formativos y del impacto de la formación en el desempeño, y cuantas otras tengan relación con el programa de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Los derechos de explotación del material, resultado o producto obtenidos como resultado de las actividades complementarias que hayan sido subvencionadas serán cedidos a la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, como órgano de apoyo a la misma, reservándose la propiedad de los mismos la entidad beneficiaria, en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. La mencionada cesión de derechos tiene por objeto posibilitar que el conjunto de promotores que integran el Sistema de Formación para el Empleo, o, en su defecto, los promotores interesados, en el marco del AFEDAP, puedan beneficiarse de los resultados obtenidos mediante la realización de las acciones complementarias subvencionadas, sin obtener beneficio económico de la utilización de dichos materiales, resultados o productos o del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.



4.- Negociación de Planes de Formación.

Después del período de vigencia de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local considera positivo, dada la naturaleza indefinida del AFEDAP, avanzar en el **afianzamiento de mecanismos estables de participación de las Organizaciones Sindicales**, en la misma línea que mantiene en su seno la propia Comisión. En este sentido se reitera a través de esta Circular a todos los promotores la necesidad de cumplimentar sus Planes conforme a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 del AFEDAP en relación al contenido, negociación, tramitación y gestión de los Planes de Formación.

5.- Forma de hacer efectiva la ayuda.

Los acuerdos de concesión de ayudas adoptados por las correspondientes Comisiones de Formación para el Empleo serán notificados a los interesados en la forma prevista en el artículo siguiente, dándoles un plazo de **quinze días naturales** para que, en aquellos casos en los que el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, adapten su plan a través del propio Portal a la reducción de los medios económicos, respetando en todo caso las directrices de su plan inicial. La propuesta de adaptación deberá ir acompañada del acuerdo de la representación sindical interviniente en la aprobación del plan, cuando afecte al orden de prioridad de las acciones formativas con respecto al plan presentado inicialmente.

Las Comisiones de Formación para el Empleo competentes en cada ámbito validarán dichas adaptaciones, emitiendo el informe correspondiente necesario para la elaboración de la propuesta de resolución por el órgano instructor. La aprobación de dichas adaptaciones podrá ser delegada en el secretario de la Comisión, siempre que respeten las directrices del plan presentado en la solicitud.

El plan validado por las comisiones competentes adaptado a la reducción de medios económicos tendrá la consideración de plan inicial aprobado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la presente Resolución.

El órgano de instrucción, a la vista del expediente y de los informes de las distintas Comisión de Formación para el Empleo, elaborará la propuesta de Resolución de concesión de ayudas, debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- Admisión o rechazo de solicitudes.

Por lo que se refiere a los criterios que han de servir para decidir sobre la **admisión o rechazo de las solicitudes** objeto de valoración inicial por la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local, se aplicarán los siguientes:

- Sólo se **admitirán** a trámite aquellas solicitudes que correspondan a planes promovidos por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entidades Locales (entendiendo por tales a las enumeradas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local), así como por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y las Federaciones o Asociaciones de Entidades locales de ámbito autonómico legitimamente constituidas al amparo de lo

previsto en la disposición adicional quinta de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local artículo 10.3 del AFEDAP)

- Se **rechazarán** los Planes Unitarios presentados por Entidades Locales que no cuenten, al menos, con 200 empleados públicos. Tratándose de Planes Agrupados, serán asimismo objeto de rechazo aquéllos en los que la suma de las plantillas del conjunto de Entidades Locales incluidas en los mismos no alcance la cifra expresada de 200 empleados públicos (artículos 7 y 8 del AFEDAP).
- No se admitirán solicitudes que se presenten ante órganos distintos o fuera del plazo señalado en la convocatoria.
- En el supuesto de que no cumplan estos requisitos o no subsanen los posibles defectos o carencias de que adolezcan en el plazo que, en su caso, se señale por el Órgano instructor, las solicitudes serán rechazadas.

7.- Contenidos de los planes de formación.

La Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local estudiará que los planes de formación presentados se estructuren conforme a los contenidos regulados en el artículo 12 del AFEDAP.

Asimismo, la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local, tendrá en consideración los procesos de negociación desarrollados durante la fase de elaboración de los diferentes planes de formación.

8.- Valoración de solicitudes.

Las solicitudes, una vez admitidas a trámite, pasarán a ser valoradas técnicamente por la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local. De forma general, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tendrán la consideración de empleados públicos locales los funcionarios de carrera, el personal eventual y los contratados en régimen de derecho laboral, con excepción, en este último caso, aquéllos que integren las plantillas de empresas locales que adopten la forma de sociedades mercantiles.
- En caso de duda o discrepancia con los datos aportados, en especial con aquéllos que sean más relevantes para la correcta valoración de los Planes, la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local podrá solicitar a la Entidad promotora que acredite la veracidad de los mismos mediante la emisión del correspondiente certificado.
- Con carácter general, se entiende que sólo las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entidades Locales supramunicipales podrán presentar simultáneamente un Plan Unitario para su personal propio y en su caso un Plan Agrupado para el de las diversas Corporaciones Locales de su ámbito territorial.
- Al igual que en ejercicios anteriores, la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local aplicará criterios de ponderación de plantillas en función del tipo de Plan de que se trate.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución; en este sentido, la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local ha aprobado los



criterios de valoración que regirán la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2.012. Son los siguientes:

a) Como parámetro principal en base al cual se procederá a la distribución de los Fondos asignados a los Planes que se presenten en el ámbito de la Administración Local, se tendrá en cuenta el número total de empleados que integren la plantilla de la Entidad Local promotora, en el caso de Planes Unitarios, o la suma de empleados incluidos en las respectivas plantillas de las Entidades Locales adheridas a Planes Agrupados. En los planes interadministrativos, se entenderá como referencia a estos efectos, el número total de empleados públicos locales del ámbito territorial autonómico al que pertenezca el promotor.

En este sentido, la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local podrá establecer criterios adicionales que favorezcan una distribución equilibrada de los fondos de conformidad con los planes finalmente presentados.

b) De acuerdo con lo expuesto en la convocatoria de la subvención, la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local aplicará un conjunto de criterios para evaluar la calidad de los planes de formación. Estos criterios cualitativos de valoración son los siguientes:

- 1. ESFUERZO FORMATIVO:** Recursos presupuestarios propios de la Corporación destinados a la formación en el ejercicio del año 2010 y las previsiones de gasto del 2011.
- 2. NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL AÑO 2011:** Grado de ejecución de los recursos presupuestarios propios y de los fondos de formación continua del año 2010, así como las previsiones del 2011.
- 3. RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN:** Recursos humanos que la entidad promotora destina a la gestión de la formación.
- 4. INTEGRACIÓN DEL PLAN EN UN PROYECTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:** Grado de integración del Plan de Formación dentro de un proyecto estratégico de la Corporación promotora del mismo y en que medida las acciones formativas permiten alcanzar los objetivos previstos por este.
- 5. ESTUDIO DE NECESIDADES:** En que medida el Plan de Formación es el resultado de un estudio de necesidades formativas. Para ello se valorará si en el Plan de Formación se hace mención o referencia, o se aporta, un estudio o diagnóstico de las necesidades formativas previo al diseño del Plan y su relación con el Plan Estratégico de la Entidad Promotora.
- 6. CARRERA PROFESIONAL:** Se valorará si el plan de formación contribuye al desarrollo profesional de los empleados y su compromiso con el servicio público. Para ello se valorará si las acciones formativas están relacionadas con la promoción profesional y la carrera administrativa de los empleados. También se valorará si existen actividades formativas que sean instrumento de motivación y compromiso de los empleados públicos.
- 7. EVALUACIÓN DEL PLAN:** Aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados de los procesos, y, en su caso del impacto de la formación. Para ello se valorará si en la propuesta del Plan se hace mención genérica del sistema de evaluación a utilizar, o la descripción detallada de dicho sistema: el proceso a seguir para la evaluación, las etapas y herramientas que comprende, qué y a quiénes evalúa, hasta dónde llega la evaluación y el seguimiento de los resultados de la formación en el puesto de trabajo.





8. **PARTICIPACIÓN SINDICAL:** Se valorará el grado de participación de las Organizaciones Sindicales en la elaboración y, en su caso en la gestión y ejecución de los respectivos planes de formación. Esta valoración se realizará conforme a la información recabada sobre la representación sindical (correspondiente a los anexos de informe sindical) existente en las entidades locales, en todo caso en las Organizaciones Sindicales representativas en el conjunto de todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y presentes, por tanto, en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas.



9.- Valoración de los criterios de calidad.-

Los criterios de calidad adjuntos tienen una valoración diferente según se encuentre aplicado a un plan unitario, agrupado e interadministrativo; se pretende con ello, valorar en su justa medida los esfuerzos cualitativos atendiendo a la modalidad de plan y a la naturaleza del promotor. Su valoración es la siguiente:

Tipo Plan →	Planes Unitarios	Planes Agrupados	Planes Interadministrativos
↓ Criterios			
1. Esfuerzo Formativo	0 No tiene fondos propios. 4 Tiene fondos propios	0 No tiene fondos propios. 4 Tiene fondos propios	0 No tiene fondos propios. 2 Tiene fondos propios
2. Nivel de ejecución del Plan de formación año 2.010 y previsiones para el año 2.011.	a). Fondos propios 0 nivel de ejecución por debajo del 75%. 1 nivel de ejecución entre 75% y 90%. 2 nivel de ejecución superior al 90%.	a). Fondos propios 0 nivel de ejecución por debajo del 75%. 1 nivel de ejecución entre 75% y 90%. 2 nivel de ejecución superior al 90%.	a). Fondos propios 0 No se ha ejecutado la totalidad de los fondos propios. 2 Se ha ejecutado la totalidad de los fondos propios.
	b) Fondos subvencionados 0 No se ha ejecutado la totalidad de los fondos. 1 Si se ha ejecutado la totalidad de los fondos	b) Fondos subvencionados 0 No se ha ejecutado la totalidad de los fondos. 1 Si se ha ejecutado la totalidad de los fondos	b) Fondos subvencionados 0 No se ha ejecutado la totalidad de los fondos. 1 Si se ha ejecutado la totalidad de los fondos
3. Recursos humanos destinados a formación	0 No hay recursos humanos específicamente destinados a la formación. 1 Si hay recursos humanos específicamente destinados a la gestión de la formación.	0 No hay recursos humanos específicamente destinados a la formación. 1 Si hay recursos humanos específicamente destinados a la gestión de la formación.	0 No hay recursos humanos específicamente destinados a la formación. 1 Si hay recursos humanos específicamente destinados a la gestión de la formación.

Tipo Plan →	Planes Unitarios	Planes Agrupados	Planes Interadministrativos
↓ Criterios			
4. Integración del Plan de Formación en el Plan estratégico de la Entidad Promotora	0 Sin información. 1 Información genérica. 2 Vinculación clara.	0 Sin información. 1 Información genérica. 3 Vinculación clara.	0 Sin información. 2 Información genérica. 4 Vinculación clara.
5. Estudio de necesidades	0 No se realiza o no se menciona. 2 El estudio es genérico. 4 Presenta análisis con metodología y resultados. 6 Presenta análisis con metodología y resultados y los relaciona con el Plan estratégico de la Entidad promotora.	0 No se realiza o no se menciona. 2 El estudio es genérico. 5 Presenta análisis con metodología y resultados y los relaciona con el Plan estratégico de la Entidad promotora.	0 No se realiza o no se menciona. 3 El estudio es genérico. 6 Presenta análisis con metodología y resultados y los relaciona con el Plan estratégico de la Entidad promotora.
6. Carrera Profesional	0 No contribuye. 2 Contribuye.	0 No contribuye. 2 Contribuye.	0 No contribuye. 2 Contribuye.
7. Evaluación	0 No se evalúa. 2 Sólo se evalúan las acciones formativas. 4 Se evalúan las acciones formativas y los procesos. 6 Se evalúan las acciones formativas, los procesos y el impacto de la formación.	0 No se evalúa. 2 Sólo se evalúan las acciones formativas. 4 Se evalúan las acciones formativas y los procesos. 6 Se evalúan las acciones formativas, los procesos y el impacto de la formación.	0 No se evalúa. 3 Sólo se evalúan las acciones formativas. 6 Se evalúan las acciones formativas, los procesos y el impacto de la formación.
8. Firma Sindical	0 Sin firma sindical. 1 Una firma sindical. 2 Dos firmas sindicales. 3 Tres firmas sindicales.	0 Sin firma sindical. 1 Una firma sindical. 2 Dos firmas sindicales. 3 Tres firmas sindicales.	0 Sin firma sindical. 1 Una firma sindical. 2 Dos firmas sindicales. 3 Tres firmas sindicales.
8bis. Participación en la elaboración, gestión y ejecución	0 No hay participación sindical. 2 Existe participación. 3 Existe un foro estable de participación que se reúne periódicamente	0 No hay participación sindical. 2 Existe participación. 3 Existe un foro estable de participación que se reúne periódicamente	0 No hay participación sindical. 2 Existe participación. 3 Existe un foro estable de participación que se reúne periódicamente



Para la atención de cualquier consulta en esta materia se hallan a su disposición la **Secretaría de la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local** (e-mail: formacion@femp.es, teléfono: 91/364.37.00)

Sin otro particular, reciban nuestro cordial saludo.



Mª Esther Díaz García
Presidenta de la Comisión de Formación para el Empleo
en la Administración Local

